REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3752 **DE 2023**

(08 NOV 2023)

"Por la cual se crea y reglamenta el Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana, en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 10 del Decreto 4062 de 2011 y el artículo 15 del Decreto 304 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, a nivel internacional el "*Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*", del 19 de diciembre de 2018, estableció que los Estados deben efectuar mejoras para aumentar y mejorar la capacidad nacional de recopilar, analizar y difundir datos e indicadores relacionados con la migración, subsanar las lagunas existentes, evaluar las principales tendencias migratorias y promover la colaboración entre los interesados pertinentes a todos los niveles[1].

Que, la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*", en su artículo 115, señaló que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que, así mismo, la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en su artículo 117, sobre la investigación, establece que "*para mejorar procesos, y resultados y para producir factores de desarrollo, las entidades públicas dispondrán lo necesario al impulso de su perfeccionamiento, mediante investigaciones sociales, económicas y/o culturales según sus áreas de competencia, teniendo en cuenta tendencias internacionales y de futuro*".

Que Migración Colombia por disposición legal, fue creada bajo el Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objetivo de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del

[1] https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement

Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que, en ejercicio de sus facultades legales, como única autoridad migratoria, ejerce control de ingreso y salida del territorio nacional de nacionales y extranjeros, a través de sus Puestos de Control Migratorio -PCM -aéreos, marítimos, fluviales y terrestres-, debidamente habilitados en el territorio nacional distribuidos en sus Regionales y Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, mediante los cuales se ejerce el control, la verificación, y extranjería migratoria, a nacionales y extranjeros, atendiendo el principio de soberanía, enmarcada en el servicio al ciudadano, la protección de los Derechos Humanos y la lucha frontal de delitos transnacionales, conexos a la migración.

Que, el numeral 19 del artículo 10 del Decreto 4062 de 2011, define como función del Despacho del Director General la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes, proyectos y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que, el CONPES 3920 del 17 de abril de 2018, establece la "*Política de explotación de datos (Big Data)*", buscando masificar la disponibilidad de datos de entidades públicas accesibles, usables y de calidad, a la vez genera la seguridad jurídica para la explotación de datos, la disponibilidad del capital humano para la generación de valor y la generación de una cultura de datos en Colombia.

Así mismo, de acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (2020)[2], "*La política de gestión del conocimiento y la innovación*", invita a las entidades a implementar acciones, mecanismos o instrumentos orientados a identificar, generar, capturar, transferir, apropiar, analizar, valorar, difundir y preservar el conocimiento, para fortalecer la gestión de las entidades públicas, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación de bienes y servicios a sus grupos de valor".

Que, desde la estructura normativa y funcional de Migración Colombia, el análisis y la generación de nuevos conocimientos, constituyen ejes fundamentales en la toma de decisiones y generan aportes para el desarrollo humano, social y económico de los migrantes en Colombia. Estos pilares transversales en la gestión institucional, además, permiten el acercamiento a los procesos de construcción de las trayectorias de los migrantes y la comprensión de los fenómenos migratorios, desde las historias de vida, los hábitos, las necesidades, las aspiraciones y las expectativas.

Que, la gestión de los datos en Migración Colombia, a lo largo de todo su ciclo de vida, desde la recopilación, clasificación, almacenamiento, uso, intercambio, difusión y reutilización, conlleva a extraer el valor de éstos para crear análisis descriptivos, predictivos, o prescriptivos, diseñar nuevas estrategias analíticas desde un enfoque más amplio de las problemáticas sociales, pero especialmente, a la toma decisiones en materia migratoria sobre hechos contrastados.

Que, conforme al artículo 10 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde al Director de Migración Colombia, las siguientes funciones: "*3. Diseñar, proponer e implementar las políticas relacionadas con las actividades de control migratorio, extranjería y verificación migratoria. 4. Impartir directrices a las diferentes dependencias sobre la operación en materia administrativa, de control migratorio, extranjería y verificación migratoria y solicitar los informes de gestión que considere necesarios*".

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/que-es-gestion-del-conocimiento

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4062 de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes: "1. *Asesorar al Consejo Directivo y al Director en el diseño, formulación y evaluación de resultados de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos institucionales para el efectivo cumplimiento de las funciones de la entidad.; 6. Elaborar, consolidar y presentar los informes requeridos por organismos del Estado y demás agentes externos.; 7. Dirigir y coordinar la recopilación, análisis y divulgación de la información estadística generada por los diferentes procesos de la institución.; 8. Elaborar estudios, propuestas e investigaciones en aspectos de gestión migratoria y los diferentes fenómenos que se presenten en desarrollo de las actividades que desarrolla la entidad, en coordinación con las demás dependencias*".

Que, mediante Resolución 739 del 29 de marzo de 2021, se creó el Grupo Interno de trabajo denominado "*Estudios Migratorios y Estadística-GEME*", dependiente de la Oficina Asesora de Planeación, con funciones asociadas a la elaboración de estudios, propuestas e investigaciones en aspectos de gestión migratoria y los diferentes fenómenos que se presenten en desarrollo de las actividades que despliega la entidad, considerando, que estas actividades de investigación y análisis, permiten aproximaciones a la comprensión de los fenómenos migratorios, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas y recomendaciones a los múltiples desafíos de un Estado que se configura desde el enfoque de la migración de tránsito, origen, destino, pendular y de retorno.

Que, mediante Acta No. 02 del 28 de enero de 2021, en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se creó la "Mesa Técnica de Análisis e Investigación", con el propósito de guiar los ejercicios de tipo investigativo y demás elementos clave para la construcción de conocimiento, así como facilitar la implementación de políticas públicas y la toma decisiones.

Que, bajo este contexto Migración Colombia, acorde con la analítica de sus datos, "entendida como la transformación de los datos en información estratégica, a través de métodos y herramientas estadísticas o matemáticas, con el fin de generar valor agregado a la toma de decisiones"[3], y como entidad productora de estadísticas, considera necesario y esencial fortalecer e implementar la gestión del conocimiento y la innovación, para convertir los datos producidos, en conocimiento útil.

Que, a través del "*Plan Estratégico Institucional 2022-2026*" de Migración Colombia, se realizará el seguimiento de la ejecución y los resultados alcanzados en las estrategias institucionales definidas, que para el caso del Grupo de Estudios Migratorios y Estadística-GEME, corresponde específicamente, a la siguiente estrategia:

> *"Adopción de un modelo de gestión de datos, estadísticas e información en materia migratoria, con criterios de calidad y gobernanza para su divulgación a las partes interesadas; involucrando métodos novedosos para la elaboración de proyecciones, análisis e investigaciones a partir de los datos recopilados, que aporten a la toma de decisiones en materia procedimental y de políticas públicas".*

Que, para cumplir con el propósito asociado a la "*gestión de datos, estadísticas e información en materia migratoria, con criterios de calidad y gobernanza para su divulgación a las partes interesadas*", se requiere de un instrumento institucional estratégico, que permita el ejercicio efectivo de las funciones de Migración Colombia, asociadas al análisis y que sea útil para la adecuada gestión de la información migratoria, a partir del cual, confluyan diversos actores, enfoques, metodologías, y se viabilice la disposición de los resultados analíticos que emanan de las diferentes fuentes de información estadística.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/analitica-institucional

44

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear y reglamentar la naturaleza, funcionamiento y competencias del Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3).

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), se concibe como un instrumento estratégico que, a partir del proceso de recopilación, observación, investigación, análisis, generación de información y conocimiento, pretende contribuir a la caracterización, monitoreo, seguimiento y evaluación de las dinámicas migratorias, la legislación nacional, las políticas, planes, programas, proyectos asociados a la migración y facilitar la toma de decisiones e implementación de política pública, en la garantía de los derechos, bienestar, y seguridad humana de los migrantes.

ARTÍCULO TERCERO. Coordinación. El Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), estará adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de manera general y de manera directa, al Grupo de Estudios Migratorios y Estadística-GEME, que de acuerdo con los numerales 7 y 8 del artículo 11, del Decreto 4062 de 2011:

> "7. Dirige y coordina la recopilación, análisis y divulgación de la información estadística generada por los diferentes procesos de la institución.
>
> 8. Elabora estudios, propuestas e investigaciones en aspectos de gestión migratoria y los diferentes fenómenos que se presenten en desarrollo de las actividades que desarrolla la entidad, en coordinación con las demás dependencias".

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. Para el cumplimiento de su objetivo, el Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), desarrollará las siguientes funciones:

1. Liderar, centralizar, sistematizar y fortalecer los procesos de recopilación, procesamiento y estandarización de los datos e información relacionada con la migración, como recurso estratégico para la toma de decisiones, la planificación e implementación de la política pública, en coordinación con las áreas misionales.

2. Desarrollar investigaciones, análisis, informes, proyecciones y ejercicios prospectivos, entre otros productos, que permitan comprender las causas, consecuencias y otras circunstancias relevantes de la migración en Colombia.

3. Contribuir al fortalecimiento de la analítica institucional, la generación y gestión del conocimiento, como insumo para formular, planear, ejecutar y evaluar la política pública en temas migratorios.

4. Impulsar escenarios de análisis desde una visión multidimensional de la migración y su relación con las variables socioeconómicas, ambientales, políticas, educativas e institucionales, entre otras, que contribuyan a potencializar el aporte y los beneficios de la movilidad humana.

5. Promover mecanismos de monitoreo, interpretación y seguimiento permanente de los indicadores que permitan aportar recomendaciones técnicas para la atención y gestión migratoria.

6. Fomentar el intercambio de información en la generación de aprendizajes, aplicación de lecciones aprendidas y buenas prácticas en la gobernanza migratoria.

7. Impulsar la intersectorialidad, articulación y colaboración entre actores, para la administración e integración de fuentes, que fortalezcan los procesos y sistemas de información institucional sobre la migración.

8. Participar como agente activo en la creación de espacios abiertos al diálogo, fortalecimiento de las redes de trabajo en la gestión del conocimiento sobre la migración a nivel nacional, territorial e internacional.

ARTÍCULO QUINTO. Productos. A partir de la implementación del Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), se fortalecerá la generación de conocimiento en temas migratorios, de acuerdo con los planes de trabajo de corto, mediano y largo plazo, tendientes a identificar necesidades y plantear respuestas institucionales a las dinámicas migratorias. Por ello, se generarán resultados verificables, que le aporten a la siguiente tipología de productos:

1. **Productos resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento en asuntos migratorios, como:** (a) Informes y análisis periódicos sobre datos y cifras relacionadas con las diferentes dinámicas migratorias, (b) Artículos especializados en publicaciones oficiales y académicas, (c) Memorandos internos de política pública, (d) Libros, revistas y publicaciones oficiales y académicas, (e) Capítulos en publicaciones oficiales y académicas, (f) Producciones de contenido digital, (g) Documentos y cuadernos de trabajo, (h) Boletines e informes técnicos divulgativos de resultados de investigación y trabajo de campo, entre otros.

2. **Productos resultado de actividades de desarrollos tecnológicos e innovación en materia migratoria, que incluye:** (a) Innovaciones en procedimientos, procesos y servicios, (b) Regulaciones, normas, reglamentos y legislaciones, (c) conceptos técnicos, entre otros.

3. **Productos resultado de actividades de apropiación social de conocimiento en materia migratoria tales como:** (a) Organización, convocatoria y participación en eventos oficiales y académicos, (b) Presentación de resultados de investigaciones y análisis de las dinámicas migratorias con autoridades internacionales, nacionales, locales y sectoriales, (c) Articulación con redes de conocimiento, centros de estudio y tanques de pensamiento internacionales y nacionales, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO. Gestión de la Información. El manejo de la información expresado en estadísticas, proyecciones, indicadores y bases de datos consolidadas, generadas, adquiridas y procesadas en el Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), se realizará de acuerdo con las disposiciones y lineamientos definidos en materia de tratamiento y protección de datos personales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los lineamientos que por esta resolución se adoptan, podrán ser actualizados por la Oficina Asesora de Planeación de Migración Colombia, de acuerdo con los resultados del seguimiento y evaluación, sin necesidad de modificar la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08 NOV 2023

CARLOS FERNANDO GARCÍA MANOSALVA
Director General

Revisó: Rigoberto Niño Corredor - Secretario General
Martha Hernández Arango -Subdirectora de Control Migratorio
Camilo Eduardo Romero Velásquez -Subdirector de Verificación Migratoria
Margarita María Bautista Martínez -Subdirectora de Extranjería
Carlos Julio Ávila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Leonardo Carvajal Hernández - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Magda Liliana Villanueva Quintero-Coordinadora Grupo de Planificación y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Daniel Emilio Caballero Bernal - Coordinador Grupo de Estudios Migratorios y Estadística -GEME
Jenny Katherine Carvajal Feria- Grupo de Estudios Migratorios y Estadística -GEME